

X - 374 -
trece. los setenta y cuatro

ACUERDO No. 00932

(21)

GUILBERMO CELI DAVILA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art.2, del Decreto No 3815 de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro oficial No 208, de junio 12 de 1980, corresponde al Ministerio de Bienestar Social formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de promoción y bienestar social

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 0475 de abril 11 de 1996 se concedió personería jurídica y aprobó el Estatuto Social del **COMITÉ PRO-MEJORAS " 18 DE SEPTIEMBRE "**, con domicilio en el Cantón Cuzco, Provincia de Pichincha.

La Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS " 18 DE SEPTIEMBRE "**, por disposición de la Asamblea General ha presentado en este Ministerio para su aprobación varias reformas introducidas al estatuto social el mismo que cumple, con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No 509 de junio 14 1998.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 339 del 23 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No.77 del 30 de noviembre de 1998.

ACUERDA:

1.- Aprobó reformas introducidas al Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " 18 DE SEPTIEMBRE "**, con las siguientes **REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

PRIMERA.- Después del Art.2 incorporar un artículo numerado que diga:

"La Dirección y fiscalización de la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, áreas recreativas o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil".

SEGUNDA.- En el literal "b" del Art.2 después del "Comité" agregar: "debiéndose enviar la minuta de socios aceptados para su registro en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, en cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos".

TERCERA.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " 18 DE SEPTIEMBRE "**, cumpla sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto Reformado en esta fecha.

Dado en Quito, a **09 MAR 1999**


Atq. Guillermo Celi Davila
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



00000103

AGENTO TRÉS

135-8
-375-
treientos setenta y cinco

ACUERDO N. 00932

**GUILLELMO CELI DAVILA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art.2, del Decreto No 3815 de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro oficial No 208, de junio 12 de 1980, corresponde al Ministerio de Bienestar Social formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de promoción y bienestar social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 0475 de abril 11 de 1996 se concedió personería jurídica y se aprueba el Estatuto Social del **COMITÉ PRO-MEJORAS " 18 DE SEPTIEMBRE "**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

La Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS " 18 DE SEPTIEMBRE "**, por disposición de la Asamblea General ha presentado en este Ministerio para su aprobación varias reformas introducidas al Estatuto Social el mismo que cumple, con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No 509 de junio 1 de 1998.

En uso de las abrogaciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 339 del 23 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No 77 del 30 de noviembre de 1998.

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar reformas introducidas al Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " 18 DE SEPTIEMBRE "**, con las siguientes **REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

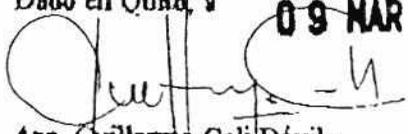
PRIMERA.- Después del Art.2 incorporar un artículo ~~innumerado~~ que diga:

"Art. Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil".

SEGUNDA.- En el literal "b" del Art.3 después de: "Comité" agréguese: "debiéndose enviar la nómina de socios aceptados para su registro en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos".

Art.2.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO " 18 DE SEPTIEMBRE "**, cumpla sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto Reformado en esta fecha.

Dado en Quito, a **09 MAR 1999**


Arq. **Guillermo Celi Davila**
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
DFT

Ministerio de Bienestar Social

Es fiel copia del original
LO CERTIFICO

[] 4 T.NE. 2004

38510102
CIENTO DOS

1

ESTATUTO DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"18 DE SEPTIEMBRE"

-376-
treinta siete y seis
Reformado

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia Pichincha, se constituye el Comité Pro-mejoras del barrio "18 de Septiembre", cuyas normas estarán regidas de acuerdo al Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

Art. 2.- Son fines del comité:

- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del barrio "18 de Septiembre",
- b) Trabajar por el mejoramiento socio económico, cultural y deportivo del barrio y sus socios;
- c) Promover la capacitación de sus socios;
- d) Mantener relaciones fraternas con organizaciones similares;
- e) Demandar a las autoridades competentes la atención necesaria en obras de infraestructura, desarrollo y mejoramiento del barrio; y,
- f) Cumplir con las demás actividades que guardan relación con sus principios fundamentales, siempre que no se opongan a expresadas disposiciones legales.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3.- Son socios del comité:

- a) Las personas mayores de 18 años que residan en el barrio "18 de Septiembre", de la parroquia Llano Chico que hayan suscrito el Acta Constitutiva del Comité; y,
- b) Los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de ingresar y fueren aceptados, previo el cumplimiento de sus obligaciones económicas impuestos por el Comité.

Art. 4.- Son deberes y derechos de los socios:



00001101

CIENTO UNO

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto , reglamento y - resoluciones;
- b) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad del Directorio;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General;
- d) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea para no perjudicar los intereses del Comité;
- f) Participar en forma directa de todos los actos sociales , culturales, deportivos, etc. que desarrolle el Comité;
- g) Presentar a consideración del Directorio y la Asamblea todo tipo de proyecto que permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Comité;
- h) Solicitar a los miembros de la directiva cualquier información que considere conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera del Comité;
- i) Denunciar ante la Asamblea y Directorio los hechos graves que atenten contra la buena marcha administrativa y financiera del Comité; y,
- j) Las demás que determinen los estatutos y reglamentos.

Art. 5.- Para ser aceptado como socio, el peticionario no debe ser sancionado con sentencia ejecutoriada por las leyes de la república y además debe ser respaldada su solicitud por dos socios activos.

Art. 6.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por dejar de residir en el barrio "18 de Septiembre" de la parroquia Llano Chico;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento del socio.

Art. 7.- Los socios que no cumplieren con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamento o resoluciones, se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:



00000100

CIEU.

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa; y,
- d) Expulsión.

Art. 8.- El socio puede ser amonestado verbalmente o por escrito, tanto por el Directorio o por la Asamblea General, cuando no concurra a las sesiones a las que ha sido convocado previamente y no justifique su inasistencia.

Art. 9.- El socio debe ser sancionado con multa cuando injustificadamente ha dejado de asistir a dos sesiones que previamente ha sido convocadas.

Art. 10.- El socio puede ser suspendido temporalmente cuando reinsida en las infracciones de los artículos 7 y 8, o no se encontrare al día en las obligaciones que contemplan los estatutos o reglamentos.

Art. 11.- El socio puede ser expulsado por resolución del Directorio o Asamblea General de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro del seno del Comité; y,
- b) Por fraude o desfalco al Comité, cometido en cualquier forma sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Art. 12.- Para que la expulsión surta efecto será necesario abrir un expediente en el que consten todos los agravantes comprobados, en todo caso esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado la oportunidad a la defensa del o los socios implicados que figuren en el caso.

Art. 13.- Toda resolución del Directorio que implique la expulsión de un socio debe ser adoptada con voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 14.- El socio afectado podrá apelar la resolución ante la Asamblea General, la misma que en última instancia ratificará o rectificará la sanción.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DEL COMITE

Art. 15.- El Comité estará regido por:



032-1099
JOVEN TA Y
NUEVE

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio.

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará regida por todos los socios en goce de sus derechos.

Art. 17.- La asamblea será ordinaria y extraordinaria, la ordinaria se efectuará cada dos meses y la extraordinaria cuando lo convoque el directorio, el presidente o a petición de 15 o más socios. El quórum para la asamblea será la mitad más uno de los socios y en caso de no existir el quórum reglamentario, se sesionará una hora más tarde con los socios presentes, constando este particular en la convocatoria, la misma que será realizada con 48 horas de anticipación.

En la Asamblea Extraordinaria solo se tratará los asuntos para lo cual es convocada.

Art. 18.- Las resoluciones acordadas en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria deberán ser acatadas por todos los socios.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c) Fijar las metas y acciones del comité para el cumplimiento de sus fines;
- d) Imponer las sanciones que contemple el estatuto y reglamento;
- e) Autorizar la adquisición y gastos de bienes del comité;
- f) Formular las reformas del estatuto para someterlas a su aprobación ante las autoridades competentes;
- g) Ratificar o retificar la expulsión de los socios adoptada por resolución del Directorio;
- h) Remover a los miembros del Directorio con causa justa, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento interno; y,
- i) Establecer los beneficios sociales para los afiliados al Comité.

Art. 20.- DEL DIRECTORIO

El Directorio del Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente;



30011098

NOVENA Y

OCTO

- c) Un secretario;
- d) Un tesorero; y,
- e) Tres vocales principales.

Art. 21.- El Directorio durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Las elecciones se harán conforme disponga el reglamento interno.

Art. 22.- Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período administrativo y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Informar de sus labores a la Asamblea General cada seis meses;
- d) Integrar las comisiones que estimen conveniente para cumplir con los objetivos del Comité;
- e) Imponer las sanciones que contempla el estatuto y reglamento interno;
- f) Autorizar gastos de hasta un sueldo básico;
- g) Estudiar y formular los proyectos de reformas del estatuto y reglamento interno conforme las necesidades del Comité;
- h) Proponer la creación de beneficios sociales en favor de los afiliados al Comité;
- i) Determinar los trabajos, reuniones y mingas necesarias para el mejoramiento del barrio; y,
- j) Las demás atribuciones que señale el estatuto.

Art. 23.- El Directorio sesionará cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o por pedido de tres o más miembros del mismo.

Art. 24.- Para ser miembro del Directorio es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en uso de sus derechos y acreditar un año de militancia en el Comité;
- b) No haber sido sancionado con suspensión o expulsión del comité; y,
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones económicas.

Art. 25.- Corresponde al Presidente:



00010397
NOVENTA Y
SIETE.

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Vigilar el cumplimiento del estatuto y reglamentos, así como - también las resoluciones de Asamblea General;
- d) Informar a la Asamblea o al Directorio de las actividades realizadas; y,
- e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de Asamblea y Directorio y demás documentos administrativos del Comité.

Art. 26.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones del caso;
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones;
- c) En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, le subrogará el vocal en orden de nombramiento.

Art. 27.- Corresponde al Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de Asamblea General y del Directorio;
- b) Elaborar con el presidente las convocatorias a Asamblea General y de Directorio;
- c) Certificar conjuntamente con el presidente los documentos del Comité;
- d) Llevar la correspondencia del Comité y suscribir la que debe enviarse; y,
- e) Conservar bajo su cuidado y responsabilidad el archivo del Comité.

Art. 28.- Corresponde al Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el estatuto y reglamento, así como las resoluciones de Asamblea General y Directorio;
- b) Procurar una agil y cabal recaudación de los fondos del Comité y de modo especial las cuotas ordinarias y extraordinarias, - así como las multas que por diferentes motivos se impusiere a los socios y miembros del Directorio;
- c) Realizar con la autorización del Directorio o Asamblea General los gastos que fueren ordenados;
- d) Mantener los fondos del Comité en una cuenta en cualquier banco de la ciudad de Quito;



000.1096

NOVENTA Y
SEIS

- e) Presentar los informes económicos y balances que fueren solicitados por el presidente, el directorio o Asamblea General;
- f) Conservar bajo su responsabilidad el inventario del Comité;
- g) Responder civil y pecuniariamente de los fondos del Comité; y,
- h) Autorizar con su firma y la del presidente los movimientos bancarios para efecto de utilización de fondos.

Art. 29.- Los vocales del Directorio tendrán como función principal la de integrar las comisiones permanentes que nombre dicho organismo y subrogar en orden de nombramiento al presidente en ausencia del vicepresidente.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

- Art. 30.- El Directorio del Comité designará de entre sus miembros las comisiones que sean necesarias para buscar el adelanto del barrio.
- Art. 31.- Cada comisión estará integrada por uno de los vocales del Comité, el mismo que será quien dirija al grupo de su comisión.
- Art. 32.- El vicepresidente será el encargado de coordinar todas las actividades que realicen las diferentes comisiones.
- Art. 33.- Los miembros de las comisiones cumplirán a cabalidad sus obligaciones y serán sancionados en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido por el estatuto, reglamento interno o resolución de la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

- Art. 34.- Los bienes y fondos del Comité son:
- a) Todos los muebles e inmuebles que actualmente son de propiedad y aquellos que en el futuro adquiriera a cualquier título;
 - b) Los legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas y privadas;
 - c) Los bienes que obtengan por la realización de diversas actividades lícitas de acuerdo con su naturaleza;



- d) Las contribuciones de los socios por concepto de multas , cuotas y donaciones; y,
- e) Cualquier otro recurso que le corresponda o pueda crearse a su favor.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

- Art. 35.- Faltado un mes como mínimo para concluir el período de la Directiva saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir el Tribunal Electoral, no serán candidatos a ninguna dignidad del Directorio, sus miembros.
- Art. 36.- Las elecciones serán convocadas por el Tribunal Electoral.
- Art. 37.- El Tribunal Electoral lo conformarán tres socios con voz y voto.
- Art. 38.- El Tribunal Electoral en su primera sesión elegirá entre sus socios que lo integran: presidente , secretario y un escrutador.
- Art. 39.- El Reglamento de Elecciones deberá ser elaborado por los miembros del Tribunal Electoral y dado a conocer a los socios por lo menos con ocho días de anticipación.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- Art. 40.- El Comité se disolverá:
- a) Cuando deje de cumplir con las finalidades para el que se constituyó;
 - b) Por resolución mayoritaria de sus socios expresada en Asamblea General, efectuadas en tres fechas diferentes;
 - c) Por Disminuir sus socios a un número menor de 15
- Art.41.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos



NOVENTA Y
CATORCE

legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos, que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Una vez disuelto el Comité, sus bienes pasarán a una institución de beneficio social que determine la última Asamblea General.

CERTIFICO: Qué los presentes estatutos del Comité Pro-mejoras del Barrio - "18 de Septiembre", fueron leídos, discutidos y aprobados en tres sesiones de Asamblea General efectuadas el 26 de septiembre, 3 y 28 de octubre de 1998.


Zoila Macas
SECRETARIA



X

-385-
treinta y ocho y cinco

ACUERDO No 00932

GUILLELMO CELI DAVILA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art.2, del Decreto No 3815 de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro Oficial No 208, de junio 12 de 1980, corresponde al Ministerio de Bienestar Social formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de promoción y bienestar social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 0-473 de abril 11 de 1996 se concedió personería jurídica y aprobó el Estatuto Social del **COMITÉ PRO-MEJORAS "18 DE SEPTIEMBRE"**, con sede en el Consejo Comunal "Comunidad de Fichúcha".

La Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS "18 DE SEPTIEMBRE"**, por disposición de la Asamblea General ha presentado en este Ministerio para su aprobación varias reformas introducidas al Estatuto Social el mismo que cumple, con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No 509 de junio 14 de 1993.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 339 del 23 de noviembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No 77 del 30 de noviembre de 1992.

ACUERDA:

1. Aprobar reformas introducidas al Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, con las siguientes **REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

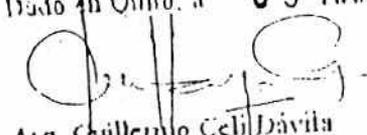
PRIMERA. Después del Art.2 incorporar un artículo numerado que diga:

"En materia de patrimonio y bienes, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, latifundación y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, áreas vacacionales o recreativas, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil".

SEGUNDA. En el literal "b" del Art.3 después del "Comité" agregar: "debidamente enviar la memoria de gestión aceptada para su registro en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, una vez cumplado uno de los requisitos establecidos para estos casos".

TERCERA. Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, cumpla sus fines y sus actividades con sujeción al Estatuto Reformado en esta fecha.

Dado en Quito, a **09 MAR 1999**


Atq. Guillermo Celi Davila
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



009:0092
DIRECCIÓN Y
DOS

ESTATUTO DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO

"18 DE SEPTIEMBRE"

Reformado
386
fiscal data
1980

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia Pichincha, se constituye el Comité Pro-mejoras del barrio "18 de Septiembre", cuyas normas estarán regidas de acuerdo al Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

Art. 2.- Son fines del comité:

- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del barrio "18 de Septiembre",
- b) Trabajar por el mejoramiento socio económico, cultural y deportivo del barrio y sus socios;
- c) Promover la capacitación de sus socios;
- d) Mantener relaciones fraternas con organizaciones similares;
- e) Demandar a las autoridades competentes la atención necesaria en obras de infraestructura, desarrollo y mejoramiento del barrio; y,
- f) Cumplir con las demás actividades que guardan relación con sus principios fundamentales, siempre que no se opongan a expresas disposiciones legales.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3.- Son socios del comité:

- a) Las personas mayores de 18 años que residan en el barrio "18 de Septiembre", de la parroquia Llano Chico que hayan suscrito el Acta Constitutiva del Comité; y,
- b) Los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de ingresar y fueren aceptados, previo el cumplimiento de sus obligaciones económicas impuestos por el Comité.

Art. 4.- Son deberes y derechos de los socios:



00010091
NOVENTA Y
UNO

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamento y resoluciones;
- b) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad del Directorio;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General;
- d) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea para no perjudicar los intereses del Comité;
- f) Participar en forma directa de todos los actos sociales, culturales, deportivos, etc. que desarrolle el Comité;
- g) Presentar a consideración del Directorio y la Asamblea todo tipo de proyecto que permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Comité;
- h) Solicitar a los miembros de la directiva cualquier información que considere conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera del Comité;
- i) Denunciar ante la Asamblea y Directorio los hechos graves que atenten contra la buena marcha administrativa y financiera del Comité; y,
- j) Las demás que determinen los estatutos y reglamentos.

Art. 5.- Para ser aceptado como socio, el peticionario no debe ser sancionado con sentencia ejecutoriada por las leyes de la república y además debe ser respaldada su solicitud por dos socios activos.

Art. 6.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por dejar de residir en el barrio "18 de Septiembre" de la parroquia Llano Chico;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento del socio.



Art. 7.- Los socios que no cumplieren con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamento o resoluciones, se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa; y,
- d) Expulsión.

Art. 8.- El socio puede ser amonestado verbalmente o por escrito, tanto por el Directorio o por la Asamblea General, cuando no concurra a las sesiones a las que ha sido convocado previamente y no justifi que su inasistencia.

Art. 9.- El socio debe ser sancionado con multa cuando injustificadamente ha dejado de asistir a dos sesiones que previamente ha sido convo cadas.

Art. 10.- El socio puede ser suspendido temporalmente cuando reinsida en las infracciones de los artículos 7 y 8, o no se encontrare al día en las obligaciones que contemplan los estatutos o reglamentos.

Art. 11.- El socio puede ser expulsado por resolución del Directorio o Asa blea General de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro del seno del Comité; y,
- b) Por fraude o desfalco al Comité, cometido en cualquier forma sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Art. 12.- Para que la expulsión surta efecto será necesario abrir un expe diente en el que consten todos los agravantes comprobados, en to do caso esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado la oportu nidad a la defensa del o los socios implicados que figuren en el caso.

Art. 13.- Toda resolución del Directorio que implique la expulsión de un so cio debe ser adoptada con voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 14.- El socio afectado podrá apelar la resolución ante la Asamblea Ge neral, la misma que en última instancia ratificará o rectificará la sanción.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DEL COMITE

Art. 15.- El Comité estará regido por:



000:0089

OCTUBRA Y
NOVE

- c) Un secretario;
- d) Un tesorero; y,
- e) Tres vocales principales.

Art. 21.- El Directorio durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Las elecciones se harán conforme disponga el reglamento interno.

Art. 22.- Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período administrativo y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Informar de sus labores a la Asamblea General cada seis meses;
- d) Integrar las comisiones que estimen conveniente para cumplir con los objetivos del Comité;
- e) Imponer las sanciones que contempla el estatuto y reglamento interno;
- f) Autorizar gastos de hasta un sueldo básico;
- g) Estudiar y formular los proyectos de reformas del estatuto y reglamento interno conforme las necesidades del Comité;
- h) Proponer la creación de beneficios sociales en favor de los afiliados al Comité;
- i) Determinar los trabajos, reuniones y mingas necesarias para el mejoramiento del barrio; y,
- j) Las demás atribuciones que señale el estatuto.

Art. 23.- El Directorio sesionará cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o por pedido de tres o más miembros del mismo.

Art. 24.- Para ser miembro del Directorio es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en uso de sus derechos y acreditar un año de militancia en el Comité;
- b) No haber sido sancionado con suspensión o expulsión del comité; y,
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones económicas.

Art. 25.- Corresponde al Presidente:



- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Vigilar el cumplimiento del estatuto y reglamentos, así como también las resoluciones de Asamblea General;
- d) Informar a la Asamblea o al Directorio de las actividades realizadas; y,
- e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de Asamblea y Directorio y demás documentos administrativos del Comité.

Art. 26.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones del caso;
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones; y,
- c) En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, le subrogará el vocal en orden de nombramiento.

Art. 27.- Corresponde al Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de Asamblea General y del Directorio;
- b) Elaborar con el presidente las convocatorias a Asamblea General y de Directorio;
- c) Certificar conjuntamente con el presidente los documentos del Comité;
- d) Llevar la correspondencia del Comité y suscribir la que debe enviarse; y,
- e) Conservar bajo su cuidado y responsabilidad el archivo del Comité.

Art. 28.- Corresponde al Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el estatuto y reglamento, así como las resoluciones de Asamblea General y Directorio;
- b) Procurar una agil y cabal recaudación de los fondos del Comité y de modo especial las cuotas ordinarias y extraordinarias, - así como las multas que por diferentes motivos se impusiere a los socios y miembros del Directorio;
- c) Realizar con la autorización del Directorio y Asamblea General los gastos que fueren ordenados;
- d) Mantener los fondos del Comité en una cuenta en cualquier banco de la ciudad de Quito;



000.0087

CUENTA 4
SIBS

- e) Presentar los informes económicos y balances que fueren solicitados por el presidente, el directorio o Asamblea General;
- f) Conservar bajo su responsabilidad el inventario del Comité;
- g) Responder civil y pecuniariamente de los fondos del Comité; y,
- h) Autorizar con su firma y la del presidente los movimientos bancarios para efecto de utilización de fondos.

Art. 29.- Los vocales del Directorio tendrán como función principal la de integrar las comisiones permanentes que nombre dicho organismo y subrogar en orden de nombramiento al presidente en ausencia del vicepresidente.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

- Art. 30.- El Directorio del Comité designará de entre sus miembros las comisiones que sean necesarias para buscar el adelanto del barrio.
- Art. 31.- Cada comisión estará integrada por uno de los vocales del Comité, el mismo que será quien dirija al grupo de su comisión.
- Art. 32.- El vicepresidente será el encargado de coordinar todas las actividades que realicen las diferentes comisiones.
- Art. 33.- Los miembros de las comisiones cumplirán a cabalidad sus obligaciones y serán sancionados en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido por el estatuto, reglamento interno o resolución de la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

- Art. 34.- Los bienes y fondos del Comité son:
 - a) Todos los muebles e inmuebles que actualmente son de propiedad y aquellos que en el futuro adquiera a cualquier título;
 - b) Los legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas y privadas;
 - c) Los bienes que obtengan por la realización de diversas actividades lícitas de acuerdo con su naturaleza.



000:0086

OCTUBRA Y
SEIS

- d) Las contribuciones de los socios por concepto de multas , cuotas y donaciones; y,
- e) Cualquier otro recurso que le corresponda o pueda crearse a su favor.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

- Art. 35.- Faltando un mes como mínimo para concluir el período de la Directiva saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir el Tribunal Electoral, no serán candidatos a ninguna dignidad del Directorio, sus miembros.
- Art. 36.- Las elecciones serán convocadas por el Tribunal Electoral.
- Art. 37.- El Tribunal Electoral lo conformarán tres socios con voz y voto.
- Art. 38.- El Tribunal Electoral en su primera sesión elegirá entre sus socios que lo integran: presidente , secretario y un escrutador.
- Art. 39.- El Reglamento de Elecciones deberá ser elaborado por los miembros del Tribunal Electoral y dado a conocer a los socios por lo menos con ocho días de anticipación.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- Art. 40.- El Comité se disolverá:
- a) Cuando deje de cumplir con las finalidades para el que se constituyó;
 - b) Por resolución mayoritaria de sus socios expresada en Asamblea General, efectuadas en tres fechas diferentes;
 - c) Por Disminuir sus socios a un número menor de 15.
- Art. 41.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos



00010085

Oufenta y
cuero

legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos , que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Una vez disuelto el Comité, sus bienes pasarán a una institución de beneficio social que determine la última Asamblea General.

CERTIFICO: Qué los presentes estatutos del Comité Pro-mejoras del Barrio - "18 de Septiembre", fueron leídos, discutidos y aprobados en tres sesiones de Asamblea General efectuadas el 26 de septiembre, 3 y 28 de octubre de 1998.

Zoila Macas
Zoila Macas
SECRETARIA



00000384
OCTENTA Y
CUATRO

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio.

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará regida por todos los socios en goce de sus derechos.

Art. 17.- La asamblea será ordinaria y extraordinaria, la ordinaria se efectuará cada dos meses y la extraordinaria cuando lo convoque el directorio, el presidente o a petición de 15 o más socios. El quórum para la asamblea será la mitad más uno de los socios y en caso de no existir el quórum reglamentario, se sesionará una hora más tarde con los socios presentes, constando este particular en la convocatoria, la misma que será realizada con 48 horas de anticipación.

En la Asamblea Extraordinaria solo se tratará los asuntos para lo cual es convocada.

Art. 18.- Las resoluciones acordadas en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria deberán ser acatadas por todos los socios.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c) Fijar las metas y acciones del comité para el cumplimiento de sus fines;
- d) Imponer las sanciones que contemple el estatuto y reglamento;
- e) Autorizar la adquisición y gastos de bienes del comité;
- f) Formular las reformas del estatuto para someterlas a su aprobación ante las autoridades competentes;
- g) Ratificar o retificar la expulsión de los socios adoptada por resolución del Directorio;
- h) Remover a los miembros del Directorio con causa justa, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento interno; y,
- i) Establecer los beneficios sociales para los afiliados al Comité.

Art. 20.- DEL DIRECTORIO

El Directorio del Comité estará conformado por los siguientes miembros:

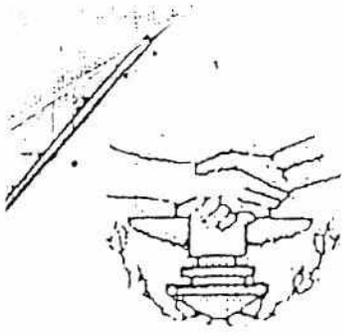
- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente;



00011083

OCHENTA Y DOS

5



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0475 DE 11 DE ABRIL DE 1996

Señores:
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Yo, JOSE MIGUEL ANGEL SIMBAÑA SIMBAÑA, con cédula de identidad No. 170223278-4, de la manera más comedia, comparezco ante usted, a fin de exponerle y solicitarle lo siguiente:

Que se sirva, proceder con el registro de la Directiva que regirá para el periodo año 2001 - 2003, tal y conforme consta del acta en que se procedió a la elección popular y democrática.

Para este efecto, sirvase encontrar adjunto toda la documentación necesaria.

En caso de ser necesario, dejo designado el casillero judicial No. 2440, del Palacio de Justicia, perteneciente al profesional con quien conjuntamente suscribo la presente solicitud.

Firmo con mi defensor.

[Handwritten signature]

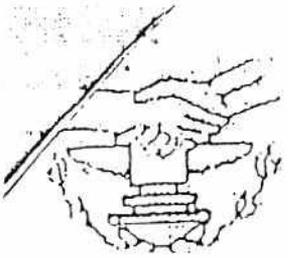
[Handwritten signature]
Dr. Byron Prado Burbano
Mat. 3904 C.A.Q.

[Handwritten signature]
JOSE MIGUEL ANGEL SIMBAÑA SIMBAÑA



Ministerio de Bienestar Social
ARCHIVO GENERAL
RECIBO DOCUMENTOS
Fecha: 15 OCT 2001
Número Trámite 9014

005.0082
OCTENA Y
DOS



332
trescientos treinta y dos

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0475 DE 11 DE ABRIL DE 1996

Quito a 26 de Julio del 2001

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

Para la asamblea general del dia Domingo 29 de Julio del 2001.

Puntos a tratar: ORDEN DEL DIA:

1. Informe de labores por el Presidente.
- 2.- Eleccion de la Nueva Directiva.
- 3.- Asuntos varios.

1.- habiendo el quorum respectivo, con 88 socios se da por instalada la Asamblea siendo las 10 a.m.

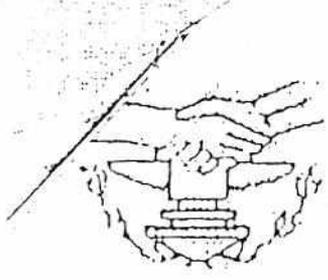
2.- El Tribunal como mediador comienza la sesion y explica que esta sesion de la Nueva Directiva del Barrio 18 de Septiembre tiene que ser elegida el 29 de Julio del 2001 ya que se a citado a una sesion el mes de Junio y esta es la segunda sesion por tal motivo que se conforme la directiva y se nombra a los siguientes candidatos: Reeleccion al señor Jose Simbaña como presidente, otro candidato al Sr. Gonzalo Navarrete, luego se procede a la votacion, obteniendo como resultado:

Sr. Jose Simbaña: 88 votos.
 Sr. Gonzalo Navarrete: 50 votos.

Por consiguiente el Sr. Jose Simbaña queda como presidente del barrio y el Sr. Gonzalo Navarrete queda como vicepresidente del mismo.

Procedimos las elecciones lanzando los siguientes candidatos para Secretario y Tesorero la Sra. Carmelina Morales y el Sr. Manuel Calapqui obteniendo como resultados la Sr. Carmelina Morales 65 votos 000:0081

actenta y
uno



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0475 DE 11 DE ABRIL DE 1996

El Sr. Manuel Calapaqui con 44 votos por lo tanto gana la Sr. Carmelina Morales como secretaria y el Sr. Manuel Calapaqui como tesorero.

Prosigue las elecciones buscando vocales y recae a los siguientes socios: Sr. Ignacio Calapaqui, Sra. Ruth Mery Oña, Sr. Alonso Aranda.

Estas elecciones se realizaron en el barrio 18 de septiembre y Calle Novena que se encuentra ubicado en la Parroquia Llano Chico.

Todos los socios estan de acuerdo con esta Directiva con la finalidad de trabajar y hagan mejoras para el barrio.

Desde esta fecha la Directiva entrante tiene que trabajar en beneficio de todos los socios y adelanto del Barrio.

La directiva queda conformada de la siguiente manera:

- Sr. Jose Simbaña Presidente
- Sr. Gonzalo Navarrete Vicepresidente
- Sra. Carmelina Morales Secretaria
- Sr. Manuel Calapaqui Tesorero.

VOCALES

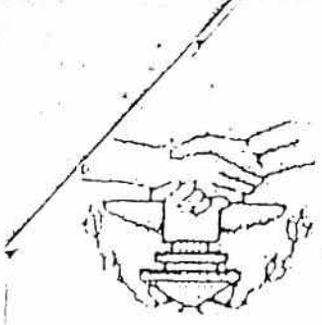
- 1.-vocal Sr. Ignacio Calapaqui.
- 2.-vocal Sra. Ruth Mery Oña.
- 3.-Vocal Sr. Alonso Aranda.

Ademas queda aclarado de conformidad con el articulo 20 de los estatutos en actual vigencia, los mismos que quedaran DOS años en sus funciones desde el año 2001 hasta el año 2003.

Siendo las 12:30 p.m. se dio por terminada la asamblea y eleccion antes referida, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Para constancia firman a continuacion los representantes del Tribunal Electoral.

000-0280
OCTENSA



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0475 DE 11 DE ABRIL DE 1996

PRESIDENTE

Sr. Segundo Felix Morillo.

C.I. 040073333-3



SECRETARIA

Sra. Pilar Ruiz

ESTRUCTADOR

Sra. Martha Aguirre.



**EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.**

Oficio N° 0 2 2 3 3

Quito, D.M., 2 8 FEB 2003

Señor
JOSE SIMBAÑA
Presidente del Barrio "18 de septiembre"
Llano Chico
Presente

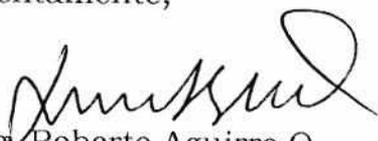
De mi consideración:

En contestación a su oficio S/N, fechado 14-02-2003 en el que solicita una certificación de que esta Empresa, va a realizar obras en su sector, al respecto debo manifestarle que:

El barrio 18 de septiembre, está considerado dentro de proyecto FPR-2003-38, correspondiente al sector el Carmen de Llano Chico, que esta financiado por el Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM 2003 y de los moradores, su construcción se encuentra en proceso de ejecución y deberá ser concluida hasta abril del 2004 como plazo máximo.

Cabe aclarar que la electrificación del Barrio 18 de Septiembre se desarrollará en las calles Primera y Novena comprendidas entre los lotes 22 al 36 y 40 al 58 respectivamente.

Atentamente,


Ing. Roberto Aguirre O.
**JEFE DIVISIÓN INGENIERÍA
DE DISTRIBUCIÓN**

30660078

SETENTA Y
OCHO

ESTATUTO DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO

"18 DE SEPTIEMBRE"

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en la parroquia Llano Chico, cantón Quito, provincia Pichincha, se constituye el Comité Pro-mejoras del barrio "18 de Septiembre", cuyas normas estarán regidas de acuerdo al Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

Art. 2.- Son fines del comité:

- a) Agrupar en su seno a todos los moradores del barrio "18 de Septiembre",
- b) Trabajar por el mejoramiento socio económico, cultural y deportivo del barrio y sus socios;
- c) Promover la capacitación de sus socios;
- d) Mantener relaciones fraternas con organizaciones similares;
- e) Demandar a las autoridades competentes la atención necesaria en obras de infraestructura, desarrollo y mejoramiento del barrio; y,
- f) Cumplir con las demás actividades que guardan relación con sus principios fundamentales, siempre que no se opongan a expresas disposiciones legales.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3.- Son socios del comité:

- a) Las personas mayores de 18 años que residan en el barrio "18 de Septiembre", de la parroquia Llano Chico que hayan suscrito el Acta Constitutiva del Comité; y,
- b) Los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de ingresar y fueren aceptados, previo el cumplimiento de sus obligaciones económicas impuestos por el Comité.

Art. 4.- Son deberes y derechos de los socios:



009:0377

SESENTA Y

SIETE.

Handwritten notes:
395
Procedimiento
Leyenda y
etc

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto , reglamento y resoluciones;
- b) Elegir y ser elegido para cualquier dignidad del Directorio;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General;
- d) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea para no perjudicar los intereses del Comité;
- f) Participar en forma directa de todos los actos sociales , culturales, deportivos, etc. que desarrolle el Comité;
- g) Presentar a consideración del Directorio y la Asamblea todo tipo de proyecto que permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Comité;
- h) Solicitar a los miembros de la directiva cualquier información que considere conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera del Comité;
- i) Denunciar ante la Asamblea y Directorio los hechos graves que atenten contra la buena marcha administrativa y financiera del Comité, y,
- j) Las demás que determinen los estatutos y reglamentos.

Art. 5.- Para ser aceptado como socio, el peticionario no debe ser sancionado con sentencia ejecutoriada por las leyes de la república y además debe ser respaldada su solicitud por dos socios activos.

Art. 6.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por dejar de residir en el barrio "18 de Septiembre" de la parroquia Llano Chico;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento del socio.



Art. 7.- Los socios que no cumplieren con las disposiciones de los presentes estatutos, reglamento o resoluciones, se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa; y,
- d) Expulsión.

- Art. 8.- El socio puede ser amonestado verbalmente o por escrito, tanto por el Directorio o por la Asamblea General, cuando no concurra a las sesiones a las que ha sido convocado previamente y no justifi que su inasistencia.
- Art. 9.- El socio debe ser sancionado con multa cuando injustificadamente ha dejado de asistir a dos sesiones que previamente ha sido convocadas.
- Art. 10.- El socio puede ser suspendido temporalmente cuando reinsida en las infracciones de los artículos 7 y 8, o no se encontrare al día en las obligaciones que contemplen los estatutos o reglamentos.
- Art. 11.- El socio puede ser expulsado por resolución del Directorio o Asamblea General de acuerdo a los siguientes casos:
- a) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro del seno del Comité; y,
 - b) Por fraude o desfalco al Comité, cometido en cualquier forma sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
- Art. 12.- Para que la expulsión surta efecto será necesario abrir un expediente en el que consten todos los agravantes comprobados, en todo caso esta sanción no podrá ejecutarse sin haberse dado la oportunidad a la defensa del o los socios implicados que figuren en el caso.
- Art. 13.- Toda resolución del Directorio que implique la expulsión de un socio debe ser adoptada con voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.
- Art. 14.- El socio afectado podrá apelar la resolución ante la Asamblea General, la misma que en última instancia ratificará o rectificará la sanción.

✓ CAPITULO III

DEL GOBIERNO DEL COMITE

Art. 15.- El Comité estará regido por:



- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio.

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará regida por todos los socios en goce de sus derechos.

Art. 17.- La asamblea será ordinaria y extraordinaria, la ordinaria se efectuará cada dos meses y la extraordinaria cuando lo convoque el directorio, el presidente o a petición de 15 o más socios. El quórum para la asamblea será la mitad más uno de los socios y en caso de no existir el quórum reglamentario, se sesionará una hora más tarde con los socios presentes, constando este particular en la convocatoria, la misma que será realizada con 48 horas de anticipación.

En la Asamblea Extraordinaria solo se tratará los asuntos para lo cual es convocada.

Art. 18.- Las resoluciones acordadas en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria deberán ser acatadas por todos los socios.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c) Fijar las metas y acciones del comité para el cumplimiento de sus fines;
- d) Imponer las sanciones que contemple el estatuto y reglamento;
- e) Autorizar la adquisición y gastos de bienes del comité;
- f) Formular las reformas del estatuto para someterlas a su aprobación ante las autoridades competentes;
- g) Ratificar o retificar la expulsión de los socios adoptada por resolución del Directorio;
- h) Remover a los miembros del Directorio con causa justa, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento interno; y,
- i) Establecer los beneficios sociales para los afiliados al Comité.

Art. 20.- DEL DIRECTORIO

El Directorio del Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un presidente;
- b) Un vicepresidente;



000-11274

SETENTA Y
CUATRO

- 5
- 393
treinta y nueve
- c) Un secretario;
 - d) Un tesorero; y,
 - e) Tres vocales principales.

Art. 21.- El Directorio durará en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Las elecciones se harán conforme disponga el reglamento interno.

Art. 22.- Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período administrativo y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- c) Informar de sus labores a la Asamblea General cada seis meses;
- d) Integrar las comisiones que estimen conveniente para cumplir con los objetivos del Comité;
- e) Imponer las sanciones que contempla el estatuto y reglamento interno;
- f) Autorizar gastos de hasta un sueldo básico;
- g) Estudiar y formular los proyectos de reformas del estatuto y reglamento interno conforme las necesidades del Comité;
- h) Proponer la creación de beneficios sociales en favor de los afiliados al Comité;
- i) Determinar los trabajos, reuniones y mingas necesarias para el mejoramiento del barrio; y,
- j) Las demás atribuciones que señale el estatuto.

Art. 23.- El Directorio sesionará cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o por pedido de tres o más miembros del mismo.

Art. 24.- Para ser miembro del Directorio es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en uso de sus derechos y acreditar un año de militancia en el Comité;
- b) No haber sido sancionado con suspensión o expulsión del comité; y,
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones económicas.

Art. 25.- Corresponde al Presidente:



00011073

SESENTA Y
TRES

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Vigilar el cumplimiento del estatuto y reglamentos, así como también las resoluciones de Asamblea General;
- d) Informar a la Asamblea o al Directorio de las actividades realizadas; y,
- e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de Asamblea y Directorio y demás documentos administrativos del Comité.

Art. 26.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente en ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones del caso;
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones; y,
- c) En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, le subrogará el vocal en orden de nombramiento.

Art. 27.- Corresponde al Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de Asamblea General y del Directorio;
- b) Elaborar con el presidente las convocatorias a Asamblea General y de Directorio;
- c) Certificar conjuntamente con el presidente los documentos del Comité;
- d) Llevar la correspondencia del Comité y suscribir la que debe enviarse; y,
- e) Conservar bajo su cuidado y responsabilidad el archivo del Comité.

Art. 28.- Corresponde al Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el estatuto y reglamento, así como las resoluciones de Asamblea General y Directorio;
- b) Procurar una agil y cabal recaudación de los fondos del Comité y de modo especial las cuotas ordinarias y extraordinarias, - así como las multas que por diferentes motivos se impusiere a los socios y miembros del Directorio;
- c) Realizar con la autorización del Directorio o Asamblea General los gastos que fueren ordenados;
- d) Mantener los fondos del Comité en una cuneta en cualquier banco de la ciudad de Quito;



- e) Presentar los informes económicos y balances que fueren solic
tados por el presidente, el directorio o Asamblea General;
- f) Conservar bajo su responsabilidad el inventario del Comité;
- g) Responder civil y pecuniariamente de los fondos del Comité; y,
- h) Autorizar con su firma y la del presidente los movimientos ban
carios para efecto de utilización de fondos.

Art. 29.- Los vocales del Directorio tendrán como función principal la de integrar las comisiones permanentes que nombre dicho organismo y subrogar en orden de nombramiento al presidente en ausencia del vicepresidente.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

- Art. 30.- El Directorio del Comité designará de entre sus miembros las comi
siones que sean necesarias para buscar el adelanto del barrio.
- Art. 31.- Cada comisión estará integrada por uno de los vocales del Comité, el mismo que será quien dirija al grupo de su comisión.
- Art. 32.- El vicepresidente será el encargado de coordinar todas las activi-
dades que realicen las diferentes comisiones.
- Art. 33.- Los miembros de las comisiones cumplirán a cabalidad sus obliga-
ciones y serán sancionados en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido por el estatuto, reglamento interno o resolución -
de la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

- Art. 34.- Los bienes y fondos del Comité son:
- a) Todos los muebles e inmuebles que actualmente son de propiedad y aquellos que en el futuro adquiera a cualquier título;
 - b) Los legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas y privadas;
 - c) Los bienes que obtengan por la realización de diversas activi
dades lícitas de acuerdo con su naturaleza.



00010071

SESENTA Y
UNO

- d) Las contribuciones de los socios por concepto de multas , cuotas y donaciones; y,
- e) Cualquier otro recurso que le corresponda o pueda crearse a su favor.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

- Art. 35.- Faltado un mes como mínimo para concluir el período de la Directiva saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir el Tribunal Electoral, no serán candidatos a ninguna dignidad del Directorio, sus miembros.
- Art. 36.- Las elecciones serán convocadas por el Tribunal Electoral.
- Art. 37.- El Tribunal Electoral lo conformarán tres socios con voz y voto.
- Art. 38.- El Tribunal Electoral en su primera sesión elegirá entre sus socios que lo integran: presidente , secretario y un escrutador.
- Art. 39.- El Reglamento de Elecciones deberá ser elaborado por los miembros del Tribunal Electoral y dado a conocer a los socios por lo menos con ocho días de anticipación.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- Art. 40.- El Comité se disolverá:
- a) Cuando deje de cumplir con las finalidades para el que se constituyó;
 - b) Por resolución mayoritaria de sus socios expresada en Asamblea General, efectuadas en tres fechas diferentes;
 - c) Por Disminuir sus socios a un número menor de
- Art.41.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos



00011070

SESENTA

legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos , que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación; considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Una vez disuelto el Comité, sus bienes pasarán a una institución de beneficio social que determine la última Asamblea General.

CERTIFICO: Qué los presentes estatutos del Comité Pro-mejoras del Barrio - "18 de Septiembre", fueron leídos, discutidos y aprobados en tres sesiones de Asamblea General efectuadas el 26 de septiembre, 3 y 28 de octubre de 1998.

Zoila Macas
Zoila Macas
SECRETARIA



ASE DE LA
NOTARÍA



001-002-000041316

20181701055P01839

NOTARÍA

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Eduardo Haro Mancheno

20181701055P01839

ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA

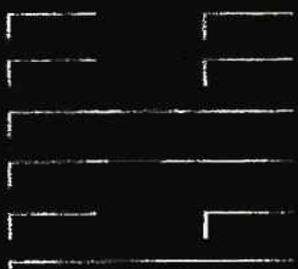
FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2018, (10:32)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Person. repr.
SAZAR PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709150682	ECUATORIANA	PRESIDENTE	

30000068

SESENTA Y OCHO



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

CANTON QUITO



Factura: 001-002-000041316



20181701055P01839

NOTARIA 55

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Escritura N°:	20181701055P01839						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2018, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ CANIZARES PATRICIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709150682	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LA COMPARECIENTE SEÑORA: PATRICIA ELIZABETH RUIZ CANIZARES, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000041316



20181701055P01839

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR:

NOTARIA 55

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE,

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA,

LA SEÑORA: PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES

Dr. Eduardo Haro Manch
QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

O.F.

DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, la señora **PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES**, casada, en su calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE**, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien para el caso de notificaciones, señala la siguiente dirección: **BARRIO DIECIOHO DE SEPTIEMBRE, CALLE NOVENA, LOTE VEINTE Y DOS, NÚMERO DE TELÉFONO: cero nueve nueve cincos dos uno cuatro ocho ocho cuatro (0995214884)**, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada y certificado digital de datos de identidad, a solicitud de la compareciente, se agrega a este instrumento, me pide que eleve a escritura pública, su Declaración

009-1067
SESENTA Y
SIETE

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Juramentada cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la presente declaración juramentada "Yo: **PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES**, en mi calidad de Presidenta del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE**, comparezco libre y voluntariamente, y declaro ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y rindo esta declaración juramentada: a).- Que de acuerdo con el levantamiento topográfico, que se adjunta a la presente, el predio número CINCO CUATRO CUATRO NUEVE NUEVE NUEVE (544999), el mismo que comprende CUATRO MACRO LOTES, cuenta con un área total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS (33,902.82 m²).- b).- Que los linderos y dimensiones del **MACRO LOTE NÚMERO UNO**, son los siguientes: POR EL NORTE: en una extensión de setenta y dos punto diecinueve metros, con lote número dos; POR EL SUR: en una extensión de LD= ciento sesenta y nueve punto veinte metros, con barrio seis de Julio, barrio Quintana; POR EL ESTE: en una extensión de LD= ciento doce punto cincuenta y un metros con calle tierra; y, POR EL OESTE: en una extensión de LD= ciento veinte y tres punto cuarenta y cuatro metros, quebrada San Antonio. Área: diez mil ochocientos trece, coma sesenta metros cuadrados.- Linderos y dimensiones del **MACRO LOTE NÚMERO DOS**, son los siguientes: POR EL NORTE: en una extensión de LD= noventa y dos punto noventa, con propiedad municipal; POR EL SUR: en una extensión de setenta y dos coma diecinueve metros, lote uno; POR EL ESTE: en una extensión de LD= ciento noventa y tres coma treinta y nueve, con calle primera; y, POR EL OESTE: en una extensión de LD= ciento noventa y seis coma sesenta y ocho metros, quebrada San Antonio. Área: catorce mil cuatrocientos diecinueve coma cero cinco metros cuadrados.- Linderos y dimensiones del **MACRO LOTE NÚMERO TRES**, son los siguientes: POR EL NORTE: en una extensión de noventa y seis coma cuarenta y tres metros, con calle primera; POR EL SUR: en una extensión de cien coma quince metros, con lote cuatro; POR EL ESTE: en una extensión de cincuenta coma nueve metros, con barrio Alma Lojana; y, POR EL OESTE: en una extensión de treinta y seis coma veinte y seis metros, tanques de agua. Área: cuatro mil trescientos setenta y tres coma cincuenta y seis metros

00000066

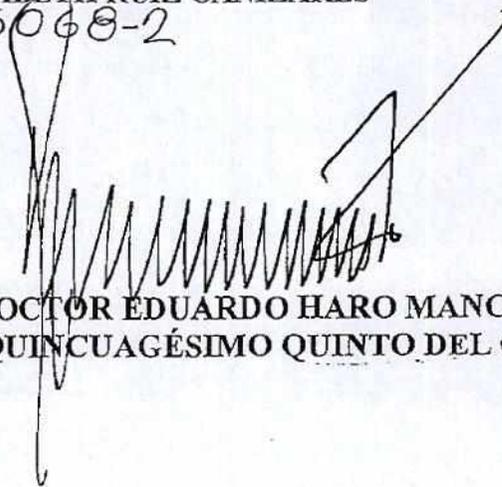
SESENTA Y
SEIS

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

cuadrados.- Linderos y dimensiones del **MACRO LOTE NÚMERO CUATRO**, son los siguientes: **POR EL NORTE**: en una extensión de cien coma quince metros, lote tres; **POR EL SUR**: en una extensión de noventa y seis coma ochenta y dos metros, con calle A; **POR EL ESTE**: en una extensión de cuarenta y cuatro coma treinta y ocho metros, con calle A; y, **POR EL OESTE**: en una extensión de cuarenta coma ochenta y cinco metros, escalinatas. Área: cuatro mil doscientos noventa y seis coma sesenta y un metros cuadrados. c).- Declaro además, que el área y dimensiones anotadas del lote de terreno en mención, no afectan a terceros y deslindamos de Responsabilidad por el presente contenido al Registrador de la Propiedad del cantón Quito y al señor Notario ante quien se celebra el presente instrumento público.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad." **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES
C.C. 170915068-2



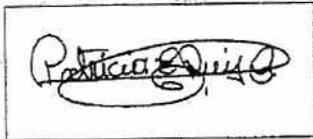
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



NOTARIA 55

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709150682

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Nombres del ciudadano: RUIZ CAÑIZARES PATRICIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUACHAMIN B JOSE BENEDICTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: RUIZ MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: CAÑIZARES ELOISA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDEÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-128-63952



183-128-63952



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1709150682
SESEN TA Y
CUNCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170915068-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ CANIZARES PATRICIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIDO: JOSE BENEDICTO GUACHAMIN B



INSTRUCCION: BASICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO

V3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANIZARES EL OISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-18




DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DE CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 02 FEBRERO 2018

NOTARIA 55

CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

002 JUNTA No.
 002 351 NÚMERO
 1709150682 CÉDULA

RUIZ CANIZARES PATRICIA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 ITCHIMBIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 4 Dr. Eduardo Haro Mancheno QUITO



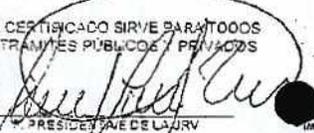

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CIDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS PRIVADOS



PRESIDENTA DE LA JUR

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 12 JUN 2018

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
 QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

Asunto: SOLICITA SE LEGALICE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE.

Señora
Patricia Elizabeth Ruiz Cañizares
Presidenta
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 26 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, con domicilio en el cantón Quito, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 739 "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas", publicado en el registro oficial Nro. 570 de 21 de agosto del 2015, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con el registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto de 2017; misma que de conformidad al Art. 21 del Estatuto del Comité permanecerán en funciones desde 27 de agosto de 2017, hasta el 27 de agosto de 2019.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE", con domicilio en el cantón Quito.

DIRECTORIO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CEDULA
PRESIDENTE	PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES	1709150682
VICEPRESIDENTA	WASHINGTON RODRIGO ORDÓÑEZ SUIN	0702126100
SECRETARIA	MARÍA ELIZABETH ORDÓÑEZ TUQUERES	1716308612
TESORERA	GLORIA MARÍA PROAÑO BAÑO	1710786342
PRIMER VOCAL	LUIS ABRAHAN GUERRERO CUAICAL	0400466942
SEGUNDO VOCAL	FRANCISCO ALEJO FARINANGO QUINATOÁ	1712235793
TERCER VOCAL	FABIOLA HILDA CALAPAQUI ULCUANGO	1714430129

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

NOTARIO

Dr. Eduardo Haro Mancheno

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2641-QUITO

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2017

- Solicitud de registro ingresada el 26 de septiembre 2017.
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 2017
- Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada 27 de agosto de 2017.
- Nómima de los socios de la organización que asistieron a la Asamblea General Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

TODO TRÁMITE INGRESADO EN ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO



Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-5490-E

Anexos:
- ruiz_patricia - pinto_fernando.pdf

jc/rg

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 2 JUN 2018

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

VOTARIA 55

Tel: 1800-643881
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.hobitalyvienda.gob.ec

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



Factura: 001-002-000041317



20181701055C02102

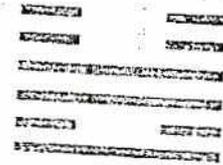
CERTIFICACIÓN DE PLANOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701055C02102

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) plano(s) original(es) que corresponde(n) a que me fue exhibido en original en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE JUNIO DEL 2018, (10:32).

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55



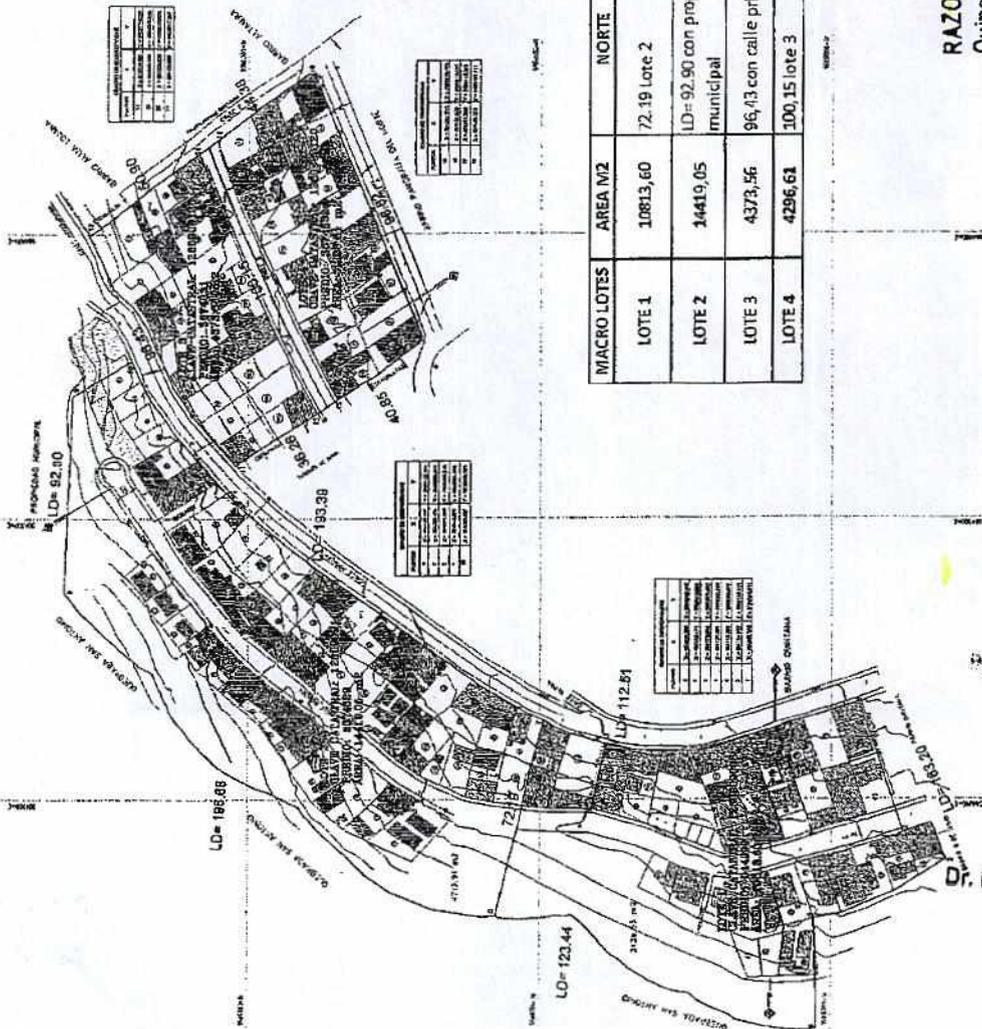
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

000-0063

SESENTA Y TRES

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

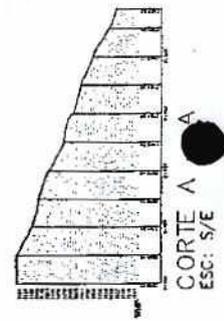


MACRO LOTES	AREA M2	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
LOTE 1	10813,60	72,19 Lote 2	LD= 169,20 con barrio 6 de Julio barrio quinta	LD= 112,51 calle tierra	LD= 123,44 quebrada san antonio
LOTE 2	14419,05	LD= 92,90 con propiedad municipal	72,19 lote 1	LD= 193,39 calle primera	LD= 196,68 quebrada san antonio
LOTE 3	4373,56	96,43 con calle primera	100,15 lote 4	100,9 con barrio alma lola	36,26 tanques de agua
LOTE 4	4296,61	100,15 lote 3	96,82 con calle A	44,38 con calle c	40,85 escalinatas

IMPLANTACION GENERAL
ESC. 1:1000

NOTARIA 55

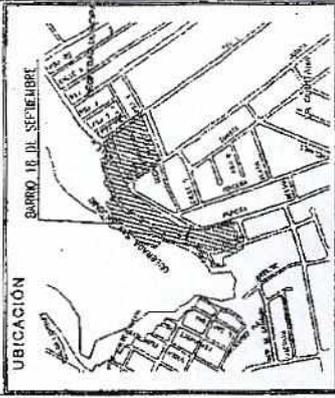
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagesimo Quinto, del Canton Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en folia(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 12 JUN 2018

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINGUAGESIMO QUINTO
QUITO



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDACION DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
"16 de Septiembre"

CONTENIDO:
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
DETERMINACION DE LINDEROS
DETERMINACION DE LINDEROS
DETERMINACION DE LINDEROS

Elaborado: 1/2008
Proyecto: Barrio 16 de Septiembre
Calle: Calle 16 de Septiembre

RESPONSABLE: [Signature]

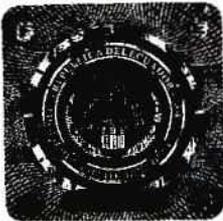
REPRESENTANTE: [Signature]

FECHA: 1/2008

LIBRO: 1A

ESTADO INSCRIPCIÓN:

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgada por: **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE**, **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA SEÑORA: PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES**, firmada y sellada en Quito, a doce de Junio del año dos mil dieciocho.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top followed by a series of vertical strokes and a long horizontal stroke at the end.

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

00510062

SESENTA Y DOS

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2643-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2017

Asunto: SOLICITA LA INCLUSIÓN DE SOCIOS AL COMITÉ PROMEJORAS BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE.

Señor
Segundo Felix Morillo Nazate
Presidente
COMITE PROMEJORAS BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado a ésta Cartera de Estado el 26 de septiembre del 2017, mediante el cual solicita la inclusión de socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para la inclusión de miembros del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"**, determinados en el Art. 20 del Decreto Ejecutivo 739 "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas", publicado en el registro oficial 570 del 21 de agosto del 2015, se puede determinar que el referido Comité, cumple con el Reglamento antes mencionado, por lo que se procede con la inclusión de socios conforme lo establecido en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de 19 de septiembre del 2017.

NÓMINA DE LAS PERSONAS INCLUIDAS COMO SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE".

NO	NOMBRES	CÉDULA
1	FRANCISCO FARINANGO QUINATO A	1712235793
2	IGNACIO CALAPAQUI SAMPEDRO	1703304061
3	WASHINGTON RODRIGO ORDOÑEZ SUIN	0702123100
4	PATRICIA ELIZABETH RUIZ CAÑIZARES	1709150682

Para la inclusión de Socios del mencionado Comité se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud ingresada por el Presidente el 26 de septiembre del 2017
2. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria 15 de agosto del 2017.
3. Acta de la Asamblea General Ordinaria de 19 de septiembre del 2017;
4. Nómina de los integrantes del Comité que asistieron a la Asamblea.



Tel.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec

170524 - Quito 1/2

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2643-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2017

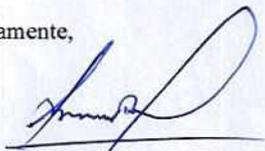
La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

TODO TRÁMITE INGRESADO A ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
COORDINADOR GENERAL JURIDICO



Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2017-5488-E

Anexos:

- morillo_segundo_-pinto_fernando.pdf

jc/rg

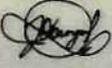

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170915068-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ CAÑIZARES PATRICIA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE BENEDICTO
 GUACHAMIN B




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO V333311222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAÑIZARES ELOISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-18

10M 15 08 575 37
 001193300






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



003 JUNTA No. 003 - 096 NÚMERO 1709150682 CÉDULA
RUIZ CAÑIZARES PATRICIA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 QUITO CANTÓN ZONA: 4
 ITCHIMBIA PARROQUIA



60

SESENTA

Nombramiento



Ministerio
de **Desarrollo**
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1484-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD A REGISTRO DE DIRECTIVA DE COMITÉ PROMEJORAS BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE.

Segundo Felix Morillo Nazate
Presidente
COMITE PROMEJORAS BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio número 2015.90.Of, ingresado en esta Cartera de Estado el 21 de diciembre del 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del Comité Promejoras del Barrio 18 de Septiembre, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro del Comité Promejoras del Barrio 18 de Septiembre, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria, de 20 de septiembre de 2015, para el período estatutario de 2015- 2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2015 - 2017

PRESIDENTE	SEGUNDO FELIX MORILLO NAZATE	040073333-3
VICEPRESIDENTE	JORGE ESTUARDO TORRES PARRA	171175503-1
SECRETARIO	MANUEL ROBERTO JUCA SILVA	170935026-6
TESORERO	PEDRO PABLO ALMENDARIZ GUAMANZARA	100168273-9
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	GLADYS LUCILA GARZON NICOLALDE	170817196-0
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	VICTOR MANUEL IBASA PUMA	170871652-5
TERCER VOCAL PRINCIPAL	ALFREDO GUARACA GUARACA	060172773-8

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio número 2015.90.Of, ingresado en esta Cartera de Estado el 21 de diciembre del 2015
2. Convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de 16 de agosto de 2015.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de septiembre del 2015.
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.

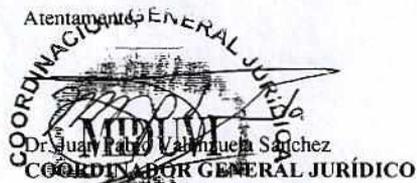
La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente Documento quedará en suspenso.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1484-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2015-5768-E

Anexos:
- OFC.-2015-90-OF - VALENZUELA J..PDF

erh

NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA	ESTADO CIVIL	CONYUGE	CÉDULA	OBSERVACIONES
Segundo Patricio Chughay Ortiz	1709624181	Casado	Marcela del Pilar Rojas Quinaluisa	1713430096	
Angel Maria Condon Pillajo	1704713666	Casado	Maria Celine Guerrero Cuatral	0400537858	
Luis Humberto Castellano Cobo	1710711829	Casado	Celia Erminia Garzón Nicolalde	1712319084	Celebrada: 22/02/2016 Inscrita: 11/03/2016
Segundo Felix Morillo Nazate	0400733333	Casado	Alexandra Patricia Obando Montenegro	0400850042	
Miguel Chiluisa Chicaiza	0501251557	Casado	Maria Magdalena Mina Villegas	1707926299	
José Miguel Navarrete Herrera	1703729184	Soltero			
Victor Manuel Ibase Puma	1708716525	Casado	Olga Marina Palaquibay Mendoza	0602427148	
Omar Remán Hernández Obando	0401080338	Casado	Edy Narciza Rosero Aldaz	1002177655	
Jorge Romero Pucachaqui	1706277157	Soltero			
Manuel Roberto Juca Silva	0400096269	Casado	Piedad Esperanza Jaramillo		
Segundo Virgilio Caichan Caltucuaamba	1709350266	Casado	Noemi Mariene Guayanay Girón	1709507220	
Juan Guichán Farinango	1708751670	Casado	Bianca Cecilia Quisilema Simbaña	1712723046	
Gonzalo Alciviades Navarrete	1706247275	Casado	Bianca Livia Castillo Neira	1707117337	
Rofe Euclides Iglesias Guamán	1706595939	Casado	Maria de Jesus Cadena Relnoso	1708133408	
Herman Chiluisa Tupiza	1709440083	Casado	Carmen Ximena Tupiza		
Teresa de Jesús Sánchez	1709290992	Casado	Veronica Maria Simbaña Achig	1712764644	Celebrada: 20/08/2013 Inscrita: 22/01/2014
Carlos y Julio Soto Guamán	1709420291	Casado	Victor Córdoba		
José Antonio Totoy Criollo	0600901722 y 0601685662	Casado	Maria Capito Marcatoma	0602266330	
Francisco Cornelio Cornelio	0601568983	Casado	Zoila Margarita Pineda Paredes	0101476398	
José Antonio Córdoba Sánchez	1710786342	Casada	Domingo Ramiro Soledispa Baque	1302476922	
Liva Graciela Anrango de la Torre	1708074495	Soltero			
Ikrayda Elizabeth Gallardo Obregón	1707717292	Casado	Carmen Aide Zapata	1709792129	
Maria Juana Gallardo Obregón	1001398864	Casada	Aifredo Guaraca Guaraca	0601727738	
Milton Marino Córdoba Sánchez	1703020642	Viuda			
Mercedes de Jesús Jumbo Moreno	1708321391	Casado	Rosa Matilde Reyna Delgado	1304794561	
Maria Angélica Romo Sánchez	1708082563	Soltera	Jacinto Freddy Pozo Villarreal	0400980330	
Bianca Rocio Flores	1705774683	Casada	Wilson Xavier Díaz Chumia	1705985818	
José Augusto Salguero Zapata	1704100815	Soltera			
Julio Ramiro Flores	1706992417	Casado	Luis Ernesto Benalcázar	1707580377	
Castulo Romeo Inagan Chitan	0502442999	Soltero			
Gladyz Lucila Garzón Nicolalde	1707407845	Soltera			
Angel Manuel Arévalo Moposita	1708171960	Casada	Luis Alfredo Pasquel Salazar	1707019517	Celebrada: 26/02/2016 Inscrita: 07/03/2016
Laura Ofelia Bonifaz Avila	0201225885	Soltero			Celebrada: 27/05/2013 Inscrita: 15/12/2015
Segundo Mario Samueza Chango	1700467333	Divorciada			
José Ignacio Quilumbaquin Cachipiendo	1706557210	Casado	Bianca Beatriz Quimbia	1001196862	
Luis Eduardo Villacis Farrán	1701664938	Casado	Carmen Espinosa Farinango	1705487534	
Zoila Idelicia Macas Macas	1709775082	Casado	Ada Elizabeth Flores Montenegro	1711938488	
Vicente Cuzco Espinosa	0702277690	Soltera			
Inés Manuel Campo Gueján	1705062196	Casado	Nelly Susana Montalvan Tandazo	1708400757	
José María Chiza	1712634276	Casado	Martha Susana Arévalo Moposita	0201135076	
José Leonidas Taipe Simba	1001939711	Soltero			
Alicia Marcela Armas Iburjes	1707198568	Casado	Flor Yolanda Córdova Suin	1712314184	
Rafael Casañeda Cañamar	0400648760	Casada	Segundo Wilson Palma Córdoba	1709445726	
Jaime Franklin Jácome Pupiales	1001032869	Casado	Maria Campo Guajan	1001173200	
Manuel Eliecer Analuisa	1712723301	Casado	Janeth del Pilar Alvarez Benalcázar	1713156196	
Segundo Braulio Aranda Llamba	1712223096	Casado	Norma Miriam Fajardo Durán	0103587143	
Elvia María Guanaluiza Tomalo	1707723811	Casado	Gloria Flores Guevara	1709167353	
Maria Alexandra Burga Campo	1708562127	Soltero			
José Hernán Burga Campo	0501385124	Soltera	Angel Wilfrido Criollo Pinto	1708747132	
Dolores Maria Guasqui	1002750360	Soltera	Maria Graciela Guaraca Anrango	17194777000	
Maria Elena Anrango Chiza	0500514344	Casada	Segundo Rodríguez	1709335705	
Néstor Eduardo Quilumbaquin Cuascota	1712319175	Casada	Wilson Santiago Simbaña Achig	17058663544	
Hilma Victoria Ríos Saritama	1707248355	Casado	Martha Cecilia Acuña Torres		
Manuel Anrango Panamá	1101949707	Soltera	Rosa de la Torre		
Maria Aurora Capito Marcatoma	1000637502	Casado	Manuel Solís		Fuera de Ordenanza sancionada
	1710831502	Casada			

0000058
CIVICENTA 4
000

Angel Vicente Córdova Lanche	1706680285	Casado	Elsa Martinez		Fuera de Ordenanza sancionada
Francisco Alejo Farinango Quimatola	1712235793	Casado	Fanny Mariana Cango	1102464482	Celebrada: 27/10/2014 Inscrita: 24/11/2014
Maria Dolores Cevallos		Casada	José Pesantes		Fuera de Ordenanza sancionada
José María Tamayo Ramos	1001521432	Casado	Maitilde Cachimuel Cachimuel	1001521424	
Maria Rosa Ana Sulin	1101563870	Casada	Santos Ordóñez		Fuera de Ordenanza sancionada
Pedro Angel Ordóñez Sulin	0110196150	Casado	María Tuqueuz		Fuera de Ordenanza sancionada
Bertha Cecilia Cevallos Benavides	0400552741	Soltera			Fuera de Ordenanza sancionada
Maria Obeliza Arce Delgado y Hermanos	1712836285	Soltera			Fuera de Ordenanza sancionada
Santos Nicolas Túqueres Curay		Soltero			Fuera de Ordenanza sancionada
Manuel Licintuna Galarza	0500217559	Casado	Hilda Correa		Fuera de Ordenanza sancionada
Manuel Licintuna Galarza	0500217559	Casado	Hilda Correa		Fuera de Ordenanza sancionada
Ruñ Mery Oña Sampetro	1707567176	soltera			Fuera de Ordenanza sancionada
Bianca Erminia Arteaga Liamuca	1704575691	Divorciada			Fuera de Ordenanza sancionada
Eduardo Efraín Mangua Lima	1707087753	Soltero			Fuera de Ordenanza sancionada
Maria Consolación Bonete	1705428664	Soltera			Fuera de Ordenanza sancionada
Diego Guillermo Calapaqui Bonete	1714422803	Soltero			Fuera de Ordenanza sancionada
José Sierra Olaya	1701191122	Casada	Luis Yépez		Fuera de Ordenanza sancionada
Digna Barbarita Guamán Lema	0601676455	Soltera			
Blonder Francisco Bravo Pardo	1706246913	Casado	Narcisca Gallegos		
Orlando Diaz Villamarian	1704726106	Soltero			
Hugo Hermet Ipiates Valencia	1001604550	Casado	Gladys Consuelo Martínez Flores	1001798592	
Gonzalo Cholca Ulicuango	1705976338	Casado	Avelina Alba Calcan	1001356326	
Juan Luis Enrique Ibazza Puma	1002070629	Casado	María Rosa Molina Tambi	1002089488	
Mariana Ipiates Valencia	1701787549	Casada	José Quimbulo	1700153370	
Lidia Maria Gallo Zapata	1703483907	Casada	Humberto Vásquez	1703486579	
Maria Leonor Quinchi Lozada	17068923511	Soltera			Celebrada: 16/09/2013 Inscrita: 02/03/2016
Juan Antonio Vizúete Colcha	0601374713	Casado	Marianita de Jesus Puga Quinche	1100584752	
Marianita de Jesus Puga Quinche	1100584752	Casada	Juan Antonio Vizúete Colcha	0601374713	
Reinerio Guagalengo Ponce	1000839868	Casado	María Bertha Ponce	1000928877	
Luis Abraham Guerrero Cualcual	0400466942	Casado	Aura Elena Canchala Riascos	0400611869	
Manuel Isaias Alcoser Cuenca	0602538583	Casado	María Tránsito Urcuango Pupiales	1710618297	Celebrada: 28/10/2014 Inscrita: 24/02/2015
Wualter Jimmy Paula Arévalo	1716994767	Soltero			
Rigoberto Anselmo Chamorro	1704355419	Casado	Mary Fernández Palacios	1707635510	
Maria Inés Saldana Pañora	0300690971	Soltera			
Rosa Cecilia Lomas Rosero	1706518642	Soltera			
Germán Patricio Trujillo Cárdenas	1708026420	Casado	Janneth Dalia Cruz Pérez		
Manuel Anibal Quishpe Pillajo	1701314369	Casado	Maria Rosita Lema Simbaña	1702804145	
Pedro Pablo Alimentanz Guamanzara	1001682739	Soltero	maria Natividad Maisincho Quishpe	1706920574	
Jaqueline Alexandra Valencia Cabrera	1708827348	Casada	Luis Estuardo Guerra de la Cruz	1001402104	
Luis Estuardo Guerra de la Cruz	1001402104	Casado	Jacqueline Alexandra Valencia Cabrera	1708827348	
Rosa María Casa Yugcha	1704299989	Casada	Luis Alfredo Calapi Madera	1704290269	
Victor Arteaga Liamuca	1708864267	Casado	Sulma Marina Diaz Enriquez	1712892585	
José Antonio Rivas Martínez	0400322582	Casado	Rita Mora		
César ... Carcellén	1708857879	Casado	Maria Méndez		
Carmelina Beatriz Morales Guerrero	1710033224	Casada	Antonio Gerardo Nimaualpa Viteri	1710627405	
Laura Elisa Quiroz Hernandez	0400625679	casada	Manuel Mesias Benavidez Rodríguez	0400632832	
Luis Alberto Cuenca Cuenca	1710052356	Casado	Maria Felicidad Chuquisala Chuquisala	1709813511	
Jhony Alexander Guarnizo Pintado	1717267908	Soltero			
Rosa María Chapi Tulcanasa	0400188207	Divorciada	Segundo Patricio Chugñay Ortiz	1709624181	
Marcela del Pilar Rojas Quimaluisa	1713430096	Casada	Toloy Criollo Jose Antonio	0601568983	
Zoila Margarita Pineda Paredes	0101476398	Casada			
María Teresa Chango Taco	1707110738	Soltera	Inés Enriquez		
Dalier Yeroy Cagua Ojeda	0800963530	Casado	Segundo Rodríguez		
Dolores María Gualsaqqui	0500514344	Casada	Maria Soledad Cueva		
Jorge Hernan Villalba Bustamante	1709169633	Casado	Leticia Consuelo Chanchicocha Cortez		
Edgar Geovanny Guachamin Chapi	1708897879	Divorciado			
Francisco Raul Vázquez Cuzco	1708550023	Soltero			
Manuel Mesias Calapaqui Sampedro	0601727738	Casado	Liva Anrango de la Torre	1001398864	Fuera de Ordenanza sancionada
Alfredo Guaraca Guaraca	1801577147	Soltera			
Susana María Santana Cruz					
Bianca Rosa Lomas Paspuel	0400869764	Casada	Luis Francisco Vela Molina	1703111482	

00011057
 ANWENDAY
 SIETE.

Rofe Euclides Iglesias Guamán	1709440083	Casado	Carmen Ximena Tupiza	
Francisca Arroyo Guerrero	0800702755	Casada	Edlfo José Espinoza	
Hilda Fabiola Calapaqui Ulcuango	1714430129			Fuera de Ordenanza sancionada

00000056
CINCUENTA Y
SEIS

COPROPIETARIOS BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE

Nro.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA	ESTADO CIVIL	CALIDAD
1	Salguero	Zapata	José Augusto	0502442999	Soltero	Tradente
2	Navarrete	Herrera	Jorge Estuardo	1710213073	Casado	Tradente
	Tupiza	Heredia	María Edith	1710606466		
3	Inagan	Chitan	Castulo Romeo	1707407845	Casado	Tradente
	Obando	Montenegro	Amanda Ximena	1713706081		
4	Castellano	Cobo	Luis Humberto	1710711829	Casado	Tradente
	Garzón	Nicolalde	Celia Erminia	1712319084		
5	Quinchi	Lozada	María Leonor	1706923511	Soltera	Tradente
6	Garzón	Nicolalde	Gladys Lucila	1708171960	Casada con disolucion conyugal	Tradente
	Pasquel	Salazar	Luis Alfredo	1707019517		
7	Alcoser	Cuenca	Manuel Isaias	0602538563	Casado	Tradente
	Urcuango	Pupiales	María Tránsito	1710618297		
8	Farinango	Quinatoa	Francisco Alejo	1712235793	Casado	Tradente
	Cango		Fanny Mariana	1102464482		
9	Chiluisa	Tupiza	Hernan	1709290892	Casado	Tradente
	Simbaña	Achig	Veronica Maria	1712764644		
10	Chugñay	Ortiz	Segundo Patricio	1709624181	Casado	Tradente
	Rojas	Quinaluisa	Marcela del Pilar	1713430096		
11	Cóndor	Pillajo	Angel María	1704713666	Casado	Tradente
	Guerrero	Cuaical	María Celina	0400537858		
12	Morillo	Nazate	Segundo Felix	0400733333	Casado	Tradente
	Obando	Montenegro	Alexandra Patricia	0400885042		
13	Chiluisa	Chicaiza	Miguel	0501251557	Casado	Tradente
	Mina	Villegas	María Magdalena	1707926299		
14	Navarrete	Herrera	José Miguel	1703729184	Soltero	Tradente
15	Ibasa	Puma	Victor Manuel	1708716525	Casado	Tradente
	Palaquibay	Mendoza	Olga Marina	0602427148		
16	Hernández	Obando	Omar Renán	0401080338	Casado	Tradente
	Rosero	Aldaz	Edy Narciza	1002177655		
17	Romero	Pucachaquí	Jorge	1706277157	Soltero	Tradente
18	Lomas	Ponce	Carlos Alfredo	0400096269	Casado	Tradente
	Jaramillo		Piedad Esperanza			
19	Juca	Silva	Manuel Roberto	1709350266	Casado	Tradente
	Guayanay	Girón	Noemí Marlene	1709507220		
20	Calcan	Catucuamba	Segundo Virgilio	1708751670	Casado	Tradente
	Quisilema		Blanca Cecilia	1712723046		
21	Cuichán	Farinango	Juan	1706247275	Casado	Tradente
	Castillo	Neira	Blanca Livia	1707117337		
22	Navarrete	Herrera	Gonzalos Alciviades	1706595939	Casado	Tradente
	Cadena	Reinoso	María de Jesus	1708133408		
23	Iglesias	Guamán	Rofo Euclides	1709440083	Casado	Tradente
	Tupiza		Carmen Ximena			
24	Sánchez		Teresa de Jesús	1709420291	Casada	Tradente
	Córdova	Rosario	Victor Miguel	0707217188		
25	Soto	Guaman	Segundo Carlos	0600901722	Casado	Tradente
	Andrade	Auqui	Elsa Graciela	0905478079		
	Soto	Guaman	Julio Gilberto	0601685662		
	Capito	Marcatoma	María Amelia	0602266330		
26	Totoy	Criollo	José Antonio	0601568983	Casado	Tradente
	Pineda	Paredes	Zoila Margarita	0101476398		
27	Proaño	Baño	Gloria María	1710786342	Casada	Tradente
	Soledispa	Baque	Domingo Ramiro	1302476922		
28	Cornelio	Cornelio	Francisco	1708074495	Soltero	Tradente
29	Córdova	Sánchez	José Antonio	1707717292	Casado	Tradente
	Zapata		Carmen Aide	1709792129		

00000055

CINCUENTA Y
CINCO

30	Anrrango	de la Torre	Liva Graciela	1001398864	Casada	Tradente
	Guaraca	Guaraca	Alfredo	0601727738		
31	Gallardo	Obregón	Ikayda Elizabeth		Soltera	Tradente
32	Gallardo	Obregón	Juana	1703020642	Viuda	Tradente
33	Córdova	Sánchez	Milton Marino	1708321391	Casado	Tradente
	Reyna	Delgado	Rosa Matilde	1304794561		
34	Jumbo	Moreno	Mercedes de Jesús	1708082563	Casada	Tradente
	Pozo	Villarreal	Jacinto Freddy	0400980330		
35	Romo	Sánchez	María Angélica	1705774683	Casada	Tradente
	Díaz	Chuma	Wilson Xavier	1705985818		
36	Chicaiza		María Germania	1704100815	Soltera	Tradente
37	Flores		Blanca Rocío	1706992417	Casada	Tradente
	Benalcázar		Luis Ernesto	1707580377		
38	Flores		Julio Ramiro	1705933364	Divorciado	Tradente
39	Arévalo	Moposita	Angel Manuel	0201225885	Soltero	Tradente
40	Bonifaz	Avila	Laura Ofelia	1700467333	Divorciada	Tradente
41	Samueza	Chango	Segundo Mario	1706557210	Casado	Tradente
	Quimbia		Blanca Beatriz	1001196862		
42	Quilumbaquín	Cachipuendo	José Ignacio	1701664938	Casado	Tradente
	Espinosa	Farinango	Carmen	1705487534		
43	Villacis	Farfán	Luis Eduardo	1709775082	Casado	Tradente
	Flores	Montenegro	Ada Elizabeth	1711938488		
44	Macas	Macas	Zoila Idelicia	0702277690	Soltera	Tradente
45	Cuzco	Espinosa	Vicente	1705062196	Casado	Tradente
	Montalvan	Tandazo	Nelly Susana	1708400757		
46	Campo	Guaján	José Manuel	1712634276	Casado	Tradente
	Arévalo	Moposita	Martha Susana	0201135076		
47	Burga	Chiza	José	1001939717	Soltero	Tradente
48	Taipe	Simba	José Leonidas	1707198568	Casado	Tradente
	Ordoñez	Suin	Flor Yolanda	1712314184		
49	Armas	Ibujes	Alicia Marcela	0400649760	Casada	Tradente
	Palma	Córdova	Segundo Wilson	1709445726		
50	Castañeda	Cañamar	Rafael	1001032869	Casado	Tradente
	Campo	Guajan	Maria	1001173200		
51	Analuisa		Julio Eliecer	1712223096	Casado	Tradente
	Fajardo	Durán	Norma Miriam	0103587143		
52	Haro	Sánchez	Manuel Mecías	1707723811	Casado	Tradente
	Flores	Guevara	Gloria	1709167353		
53	Aranda	Llamba	Segundo Braulio	1708562127	Soltero	Tradente
54	Guanoluisa	Tomalo	Elvia María	0501385124	Soltera	Tradente
55	Muquis	Iza	Laura Marina	1707473854	Casada	Tradente
	Criollo	Pinto	Angel Wilfrido	1708747132		
56	Burga	Campo	María Alexandra	1002750360	Casada	Tradente
	Cepeda	Anrango	Luis Humberto			
57	Burga	Campo	José Hernán	1717253122	Casado	Tradente
	Guaraca	Anrrango	María Graciela	1,7195E+10		
58	Gualsaquí		Dolores María	0500514344	Viuda	Tradente
59	Anrango	Chiza	María Elena	1712319175	Casada	Tradente
	Simbaña	Achig	Wilson Santiago	1709335705		
60	Quilumbaquín	Cuascota	Néstor Eduardo	1707248355	Casado	Tradente
	Acuña	Torres	Martha Cecilia	1705863544		
61	Ríos	Saritama	Ninfa Victoria	1101949707	Soltera	Tradente
62	Anrrango	Panamá	Manuel	1000637502	Casado	Tradente
	de la Torre		Rosa			
63	Capito	Marcatoma	María Aurora	1710831502	Casada	Tradente
	Solis	Cartagena	Manuel	1708255193		
64	Córdova	Sanchez	Angel Vicente	1706680285	Casado	Tradente
	Martínez		Elsa			
65	Cevallos		María Dolores		Casada	Tradente

66	Pesántes		José		Casada	Tradente
66	Tamayo	Ramos	José María	1001521432	Casado	Tradente
	Cachimuel	Cachimuel	Matilde	1001521424		
67	Suin		María Rosa Ana	1101563870	Casada	Tradente
	Ordóñez		Santos			
68	Ordóñez	Suin	Pedro Angel	0110196150	Casado	Tradente
	Túquerez		María			
69	Cevallos	Benavides	Bertha Cecilia	0400552741	Soltera	Tradente
70	Delgado	Arce	María Oberliza	1712836285	Soltera	Tradente
71	Túqueres	Curay	Santos Nicolas		Soltero	Tradente
72	Licintuña	Galarza	Manuel	0500217559	Casado	Tradente
	Correa		Hilda			
73	Arteaga	Llamuca	Blanca Erminia	1704575891	Divorciada	Tradente
74	Mangua	Lima	Eduardo Efraín	1707087753	Soltero	Tradente
75	Bonete		María Consolacion	1705426664	Soltera	Tradente
76	Calapaqui	Bonete	Diego Guillermo	1714422803	Soltero	Tradente
77	Sierra	Olaya	Josefina	1701191122	Casada	Tradente
	Yépez		Luis			
78	Guamán	Lema	Digna Barbarita	0601676455	Soltera	Tradente
79	Bravo	Pardo	Blonder Francisco	1706246913	Casado	Tradente
	Gallegos		Narcisa			
80	Díaz	Villamarian	Orlando	1704726106	Soltero	Tradente
81	Ipiales	Valencia	Hugo Hermel	1001604550	Casado	Tradente
	Martínez	Flores	Gladys Consuelo	1001798592		
82	Cholca	Ulcuango	Gonzalo	1705976338	Casado	Tradente
	Alba	Calcan	Avelina	1001356326		
83	Ibaza	Puma	Juan Luis Enrique	1002070629	Casado	Tradente
	Molina	Tambi	María Rosa Isabel	1002089488		
84	Ipiales	Valencia	Mariana	1701787549	Casada	Tradente
	Quimbiulco		José	1700153370		
85	Gallo	Zapata	Lidia María	1703483907	Casada	Tradente
	Vásquez		Humberto	1703486579		
86	Vizúete	Colcha	Juan Antonio	0601374713	Casado	Tradente
	Puga	Quinche	Marianita de Jesús	1100584752		
87	Puga	Quinche	Marianita de Jesús	1100584752	Casada	Tradente
	Vizúete	Colcha	Juan Antonio	0601374713		
88	Guagalango	Ponce	Reinerio	1000839868	Casado	Tradente
	Ponce		María Bertha	1000928877		
89	Guerrero	Cuaical	Luis Abrahan	0400466942	Casado	Tradente
	Canchala	Riascos	Aura Elena	0400611869		
90	Pauta	Arévalo	Wualter Jimy	1716994767	Soltero	Tradente
91	Chamorro		Rigoberto Anselmo	1704355419	Casado	Tradente
	Fernández	Palacios	Mary	1707635510		
92	Saldaña	Pañora	María Inés	0300690971	Soltera	Tradente
93	Lomas	Rosero	Rosa Cecilia	1706518642	Soltera	Tradente
94	Trujillo	Cárdenas	Germán Patricio	1708026420	Casado	Tradente
	Cruz	Pérez	Janneth Dalila			
95	Quishpe	Pillajo	Manuel Aníbal	1701314369	Casado	Tradente
	Lema	Simbaña	María Rosita	1702804145		
96	Almendariz	Guamanzara	Pedro Pablo	1001682739	Casado	Tradente
	Maisincho	Quishpe	María Natividad	1706920574		
97	Valencia	Cabrera	Jaqueline Alexandra	1708827348	Casada	Tradente
	Guerra	de la Cruz	Luis Estuardo	1001402104		
98	Guerra	de la Cruz	Luis Estuardo	1001402104	Casado	Tradente
	Valencia	Cabrera	Jacqueline Alexandra	1708827348		
99	Casa	Yugcha	Rosa María	1704299989	Casada	Tradente
	Calapi	Madera	Luis Alfredo	1704290269		
100	Arteaga	Llamuca	Victor	1708864267	Casado	Tradente
	Díaz	Enriquez	Sulma Marina	1712892585		

101	Rivas	Martinez	José Antonio	0400322582	Casado	Tradente
	Mora		Rita			
102	Carcelén		César Augusto	1708657679	Casado	Tradente
	Méndez		Maria			
103	Morales	Guerrero	Carmelina Beatriz	1710033224	Casada	Tradente
	Ninahualpa	Viteri	Antonio Gerardo	1710627405		
104	Quiroz	Hernandez	Laura Elisa	0400625679	Casada	Tradente
	Benavidez	Rodriguez	Manuel Mesias	0400632832		
105	Cuenca	Cuenca	Luis Alberto	1710052356	Casado	Tradente
	Chuquisala	Chuquisala	María Felicidad	1709813511		
106	Guarnizo	Pintado	Jhony Alexander	1717267908	Soltero	Tradente
107	Chapi	Tulcanasa	Rosa María	0400188207	Divorciada	Tradente
108	Rojas	Quinaluisa	Marcela del Pilar	1713430096	Casada	Tradente
	Chugñay	Ortiz	Segundo Patricio	1709624181		
109	Pineda	Paredes	Zoila Margarita	0101476398	Casada	Tradente
	Totoy	Criollo	Jose Antonio	0601568983		
110	Chango	Taco	María Teresa	1707110738	Soltera	Tradente
111	Cagua	Ojeda	Dalter Yeroy	0800963530	Casado	Tradente
	Enriquez		Inés			
112	Gualsaquí		Dolores María	0500514344	Casada	Tradente
	Rodríguez		Segundo			
113	Villalba	Bustamante	Jorge Hernan		Casado	Tradente
	Cueva		María Soledad			
114	Guachamín	Chapi	Edgar Geovanny	1709169633	Casado	Tradente
	Chanchicocha	Cortez	Leticia Consuelo			
115	Vázquez	Cuzco	Francisco Raúl	1708897879	Divorciado	Tradente
116	Calapaqui	Sanpedro	Manuel Mesias	1708550023	Soltero	Tradente
117	Guaraca	Guaraca	Alfredo	0601727738	Casado	Tradente
	Anrango	de la Torre	Liva	1001398864		
118	Santana	Cruz	Susana María	1801577147	Soltera	Tradente
119	Lomas	Paspuel	Blanca Rosa	0400869764	Casada	Tradente
	Vela	Molina	Luis Francisco	1703111482		
120	Iglesias	Guamán	Rofo Euclides	1709440083	Casado	Tradente
	Tupiza		Carmen Ximena			
121	Arroyo	Guerrero	Francisca	0800702755	Casada	Tradente
	Espinoza		Edilfo José			
122	Oña	Sampedro	Rud Mery	1707567176	soltera	Tradente
123	Calapaqui	Ulcungo	Hilda Fabiola	1714430129	soltera	Tradente



Ministerio de Bienestar Social

404
Cuatrocientos cuatro

Quito, 24 de mayo del 2000
Oficio No. 1969-DAJ-2000

Señor
José Miguel Simbaña
**PRESIDENTE DEL COMITE PRO-MEJORAS
18 DE SEPTIEMBRE**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado el 04 de abril del 2000, mediante el cual solicita el registro de los señores:

<u>NOMBRES</u>	<u>CEDULAS</u>
Anrrango Panamá Manuel	100063750-2
Anrrango Chiza María Elena	171231917-5
Aranda Llamba Segundo	180069166-7
Arteaga Llamuca Jorge	171313649-5
Arteaga Llamuca Blanca	170457589-1
Bonifáz Avila Laura Ofelia	170047633-3
Calapaqui Ulcuango Fabiola	170330406-1
Casa Yugcha Rosa María	170429998-9
Calcán Cutucuamba Segundo	170506219-6
Chicaiza María Germania	170410081-5
Guagalango Ponce Reinerio	160053968-8
Guamán Lema Digna Barbarita	060167645-5
Ipiales Valencia Mariana	170178754-9
López Ibarra José Reinaldo	171312036-9
Ríos Saritama Ninfa Victoria	110194970-7
Romero Pucachaqui Jorge	170627715-7
Calapaqui Samp Pedro Jaime	170590790-3
Quilumbaquin Cuascota Nestor	170724835-5
Totoy Criollo Antonio	060156898-3
Vizúete Colcha Juan Antonio	060137471-3
Armendariz Guamanzara Pedro	100168273-9
Analuiza Julio Eliecer	171222309-6
Anrrango de la Torre Liva	170876955-7
Arroyo Guerrero Francisca	080070275-5
Arce Delgado María Obeliza	171283628-5



0000053
CINCUENTA Y
TRES

Burga Chiza José	100143471-7
Burga Campo José Hernan	171725312-2
Bonete María Consolación	170542666-4
Cuichan Farinango Juan	170624727-5
Cevallo Benavides Bertha	040055274-2
Calapaqui Sampedro Manuel	170855002-3
Cornelio Cornelio Francisco	170807449-5
Caizalitin Llama Nancy Fabiola	050204697-2
Córdova Lanche Milton	170832139-2
Córdova Sánchez José Antonio	170771729-2
Cevallos Gallardo María	170499742-6
Cagua Ojeda Dalter Yeroy	080096353-0
Calapaqui Bonete Diego Guiller	171442280-3
Chiluiza Chicaiza Miguel	050125155-7
Dután Acuchi Luis Carlos	171527571-3
Guanoluisa Tomalo Elvia María	050138512-4
Guaraca Guaraca Alfredo	060172773-8
Gualsaqui María Dolores	050051434-4
Ibasa Puma Victor Manuel	170871652-5
Ibasa Puma Juan Luis Enrique	100207062-9
Inagan Chitan Castulo Romeo	040101130-9
Iglesias Guamán Rojo Euclides	170944008-6
Quilumbaquir. Cachipueno	170166493-8
Lomas Ponce Carlos Alfredo	040009626-9
Lomas Rosero Rosa Cecilia	170651864-2
Muquiz Iza Laura Marina	170747385-4
Navarrete Herrera Gonzalo Al.	170659593-9
Oña Sampedro Ruth Mery	170756717-3
Proaño Baño Gloria María	171078634-2
Puga Quinche M. Marianita de	110058475-2
Pineda Paredes Zoila Margarita	010147639-8
Sierra Olalla Josefina	170119112-2
Sánchez Teresa de Jesús	170942029-1
Córdova Lanche Angel Vicente	170668028-5
Navarrete Herrera José Miguel	170372918-4
Chicaiza Cadena María Dolores	170107997-0
Cuzco Espinoza Vicente	170506219-6
Oña Suntaxi Luis Gustavo	170826133-2
Quinchi Lozada María Leonor	170692351-1
Ipiales Valencia Hugo Hermel	100160455-0

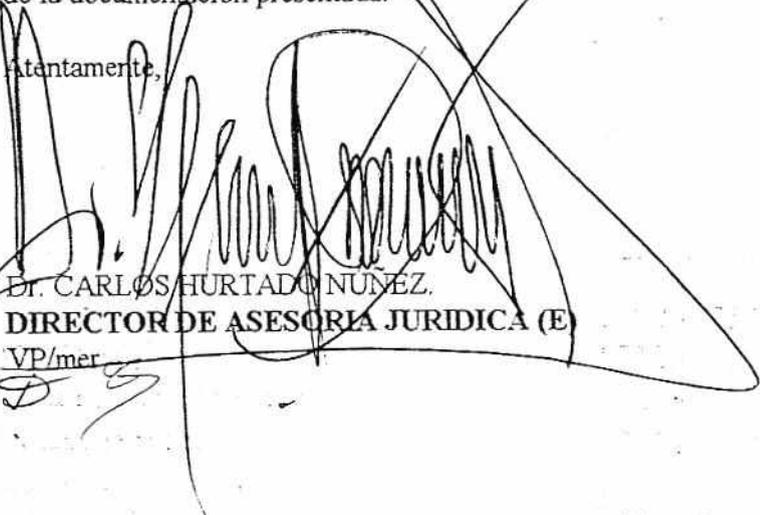


Ministerio de Bienestar Social

Cevallos Guerrero Yolanda	040104109-0
Quimbia Gómez Blanca Beatriz	100119666-2
Samueza Chango Segundo	170655721-0
Carcelén César Augusto	170865767-9
Romero Pucachaqui Patricio E.	170977283-2
Lidia María Gallo Zapata	170348390-7

Como nuevos socios de la Organización que usted preside; al respecto cumpla manifestarle que del particular se ha tomado debida nota, disponiendo el archivo de la documentación presentada.

Atentamente,



Dr. CARLOS HURTADO NÚÑEZ,
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (E)

VP/mer

00910751

CWERTA YMS